



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 14 de mayo de 2019- Número 5651

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

479. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2019, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de servicio de "Plan de formación Melillacalidad 2019". exp. 017/2019.

1698

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

480. Orden nº 2300 de fecha 8 de mayo de 2019, relativo a la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, para la contratación de "Arrendamiento de finca urbana municipal en Melilla, mediante concurso, para su explotación como restaurante" (expte. 6013/2019).

1699

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

481. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 8 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la unidad mínima diferenciada, manzana 42541 del barrio oeste de Melilla.

1700

482. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 8 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para ordenación urbanística en manzana de la finca 56336 en Polígono las Margaritas. Paseo las Rosas.

1701

CONSEJERIA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

483. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 76/2019, seguido a instancias por D. Nordin Mohamed Abdel-Lah.

1702

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

484. Orden nº 415 de fecha 10 de mayo de 2019, relativo a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla, para la organización de eventos deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019.

1703

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

485. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) para actividades y mantenimiento correspondientes al ejercicio 2019.

1706

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

486. Notificación de sentencia a Dª Mina Nassiri, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 17 / 2019.

1717

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

487. Notificación de sentencia a D. José Fernando Hernández Jurado, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 201 / 2018.

1718

488. Notificación de sentencia a D. Omar Mohamed en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 205 / 2018.

1719

489. Notificación de sentencia a D. Mohamed El Miri y a la Aseguradora Zurich, en procedimiento de juicio verbal nº 266/ 2017.

1720

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

490. Notificación de sentencia a D. Dris Mohamed Talhaoui, en procedimiento ordinario nº 87 / 2012.

1721

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

479. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "PLAN DE FORMACIÓN MELILLACALIDAD 2019". EXP. 017/2019.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 09/05/2019 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio **denominado "PLAN DE FORMACIÓN MELILLACALIDAD 2019". EXP. 017/2019**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/bO/DcgxCoAgEIDhR70xCBoiWlqcorztKpNDPcXU58t-AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQlIMHICA9eKb7r6rbE16q14t16Ht6tvcBCmEQcOAtbb/>

Operación cofinanciada en un 80% por el **Fondo Social Europeo** bajo el lema **"Invertimos en tu futuro"**
P.O. FSE 2014-20

Melilla 10 de mayo de 2019,
El Secretario del Consejo,
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

480. ORDEN Nº 2300 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ARRENDAMIENTO DE FINCA URBANA MUNICIPAL EN MELILLA, MEDIANTE CONCURSO, PARA SU EXPLOTACIÓN COMO RESTAURANTE" (EXPTE. 6013/2019).

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2019002300* de fecha 08 de Mayo de 2019, por el que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato **"ARRENDAMIENTO DE FINCA URBANA MUNICIPAL EN MELILLA, MEDIANTE CONCURSO, PARA SU EXPLOTACIÓN COMO RESTAURANTE"** (EXPTE. 6013/2019).

TIPO DE LICITACION: El canon del arrendamiento se establece de la siguiente forma:

- Durante los primeros cinco años del contrato: 1.200 €/mes.
- Durante los cinco años siguientes: 1.300 €/mes.
- Durante los cinco años siguientes: 1.400 €/mes.
- Durante los cinco últimos años del contrato: 1.500 €/mes.

El canon podrá ser mejorado al alza, pero la mejora de dicho canon mensual en cualquiera de los quinquenios repercutirá en idéntica cantidad en los demás quinquenios siguientes.

DURACIÓN: Se establece un periodo de duración del contrato de VEINTE (20) AÑOS, desde la finalización del actual contrato en vigor (24 de Abril de 2020), a contar de la fecha de la firma del mismo.

FIANZA PROVISIONAL: Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Ciudad, una fianza provisional de **1.200,00 €**.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Los Pliegos de Condiciones se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla www.melilla.es.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los **quince (15) días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOME y hasta las **trece (13) horas** del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente, **en horario de 09:00 a 13:00 horas**.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos del Palacio de la Asamblea de Melilla.

Melilla 10 de mayo de 2019,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE FOMENTO****Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

481. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA, MANZANA 42541 DEL BARRIO OESTE DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 08-05-2019, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- La aprobación definitiva del **ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA, MANZANA 42541 DEL BARRIO OESTE DE MELILLA**

SEGUNDO .- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

TERCERO- Las parcelas afectadas son las siguientes:

SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD
CTA. FARHANA Nº 15	4254105WE0045S0001TW	MIMUN HAMED MARZOK
SI MOHAMED TAHAR NUM. 3	4254126WE0045S0001WW	FATIMA HAMED MARZOK

CUARTO .- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria/ Planos Estudio de Detalle	<u>12440220114303241505</u>
------------------------------------	---

QUINTO .- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 9 de mayo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE FOMENTO****Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

482. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN MANZANA DE LA FINCA 56336 EN POLÍGONO LAS MARGARITAS. PASEO LAS ROSAS

La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 08-05-2019, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo: “

“PRIMERO.- La aprobación definitiva del **ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN MANZANA DE LA FINCA 56336 EN POLÍGONO LAS MARGARITAS. PASEO LAS ROSAS”**

SEGUNDO .- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

TERCERO.- Las parcelas afectadas en el ámbito de actuación son las siguientes:

SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD
PASEO DE LAS ROSAS 102	5633603WE0053S0001TK	B-29955655
PASEO DE LAS ROSAS 17	5633602WE0053S0001LK	A-29900032
PASEO DE LAS ROSAS 105	5633606WE0053S0001OK	B-29960796
PASEO DE LAS ROSAS 106	5633607WE0053S0001KK	52.132.535-E
PASEO DE LAS ROSAS 107	5633608WE0053S0001RK	A-29905114
PASEO DE LAS ROSAS 108	5633609WE0053S0001DK	45.219.530-N
PASEO DE LAS ROSAS 109	5633610WE0053S0001KK	45.209.458-Z
PASEO DE LAS ROSAS 110	5633611WE0053S0001RK	45. 209.458-Z
PASEO DE LAS ROSAS 111	5633612WE0053S0001DK	45.263.213-H
PASEO DE LAS ROSAS 112	5633613WE0053S0001XK	45.265.904-H
PASEO DE LAS ROSAS 116	5633617WE0053S0002DL	52.198.369-F
PASEO DE LAS ROSAS 117	5633618WE0053S0001ZK	45.264.518-N
PASEO DE LAS ROSAS 115	5633616WE0053S0001EK	45.255.432-B
PASEO DE LAS ROSAS 114	5633615WE0053S0001JK	B-52024569
PASEO DE LAS ROSAS 113	5633614WE0053S0001IK	B-52009800
PASEO DE LAS ROSAS 103	5633604WE0053S0001FK	45.285.004-M
PASEO DE LAS ROSAS 104	5633605WE0053S0001MK	45.251.316-N
GENERAL VILLALBA Nº 60	5733666WE0053S0001AK	45.209.458-Z
GENERAL VILLALBA Nº 48	5733633WE0053S0001WK	B-29958444
GENERAL VILLALBA Nº 60	5733668WE0053S0001YK	B-52036951
CUARTEL DE VALENZUELA	5733631WE0053S0001UK	B-52036951
PASEO DE LAS ROSAS	5633601WE0053S0001PK	E-29904356

CUARTO .- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria/ Planos Estudio de Detalle [12440217303774445716](#)

QUINTO .- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y Concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 9 de mayo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

483. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 76/2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. NORDIN MOHAMED ABDEL-LAH.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAIDA DE SU HIJO MENOR EN UNA ARQUETA EN CALLE MIERA Nº 25

Interesado : D . NORDIN MOHAMED ABDEL-LAH

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 76/2019**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla**, de fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de fecha /2019, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:
- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DIAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 31 / 10 / 2019, a las 10,50 horas.**
- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos – administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.
- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.
- Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 8 de mayo de 2019,
La Secretaría Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

484. ORDEN Nº 415 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2019.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 10/05/2019, registrada al número 2019000415, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2019.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000152, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para Entidades Deportivas implantadas en Melilla para la Organización de Eventos Deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8 de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 10 de Diciembre de 2018, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018001133, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5609 de 18 de Diciembre de 2018).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 2 de Abril de 2019, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 5.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 9 de Abril de 2019, y al amparo del artículo 5.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2019), entre el día 12 de Abril de 2019 al 30 de Abril de 2019, ambos inclusive.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, (Acta de Reunión por el órgano Colegiado, de fecha 9 de Mayo de 2019, Expediente 36937/2018).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36937/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de : Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
F.M. VOLEIBOL	CAMPEONATO ESPAÑA – BEACH VÓLEY TOUR	79	92.035,00.-€
F.M. PESCA Y CASTING	CAMPEONATO ESPAÑA EN KAYAK LIGA CLUBES	56	24.640,00.-€
REAL CLUB MARÍTIMO MELILLA	CAMPEONATO ESPAÑA LASER	74	21.205,00.-€

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
CLUB NTRA. SRA DEL BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS "ROJOS Y VERDES"	97	2.250,00.-€
CLUB D. B. LA SALLE	JORNADAS DEPORTIVAS "AZULES Y AMARILLOS" LA SALLE EL CARMEN MELILLA	88	6.100,00.-€
CLUB D. ENRIQUE SOLER	X MEMORIAL DON MARTÍN PÉREZ	53	5.300,00.-€

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
CLUB D.E. PESKAYAK MELILLA	V OPEN DE PESCA DESDE KAYAC	37	5.110,25.-€
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	PREPARACIÓN FASE ASCENSO	23	1.522,00.-€
CLUB TIRO CON ARCO ÁNFORA	III OPEN PRESIDENTE CIUDAD DE MELILLA	15	3.630,00.-€
CLUB BÁDMINTON VETERANOS MELILLA	MEMORIAL SÁNCHEZ MOTA	13	4.485,00.-€
CLUB VOLEIBOL MELILLA	TORNEO VÓLEY PLAYA CV MELILLA	22	7.590,00.-€
F.M. BALONCESTO	TROFEO GUILLERMO GARCÍA PEZZI CIUDAD DE MELILLA	59	9.700,00.-€
F.M. BALONCESTO	TORNEO NAVIDAD FMB 2019 CIUDAD DE MELILLA	57	7.550,00.-€
F.M. TENIS	XIV INTERNACIONAL TENIS MASCULINO CIUDAD DE MELILLA	66	22.770,00.-€
CLUB TENIS PLAYA SAN LORENZO	VII TORNEO INTERNACIONAL TENIS PLAYA CIUDAD DE MELILLA	30	6.250,00.-€
F.M. PÁDEL	IX EDICIÓN INTERNACIONAL CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA FIESTA PÁDEL 2019	34	11.730,00.-€
CLUB TENIS MELILLA	V TORNEO INTERNACIONAL VETERANOS CIUDAD DE MELILLA	28	6.200,00.-€
F.M. TENIS	XVI INTERNACIONAL TENIS FEMENINO CIUDAD DE MELILLA	67	22.600,00.-€
F.M. NATACIÓN	XVII TROFEO NATACIÓN CIUDAD DE MELILLA	32	11.040,00.-€
F.M. KARATE	II TORNEO MÁSTER CIUDAD DE MELILLA	15	3.000,00.-€

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019.:

EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS

ENTIDAD	EVENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CLUB DEPORTIVO CEIP REAL	CAMPEONATO ANIVERSARIO REAL	No cumple los requisitos establecidos en el Artículo 3.3.c de las Bases Reguladoras (3 modalidades, 500 participantes)
CLUB VETERANOS BÁDMINTON MELILLA	I TORNEO DE BÁDMINTON ASOCIACIÓN MELILLENSE DE BÁDMINTON	No cumple los requisitos establecidos en el Artículo 3.3.c de las Bases Reguladoras (3 modalidades, 500 participantes)
CLUB VETERANOS BÁDMINTON MELILLA	II TORNEO DE BÁDMINTON CIUDAD DE MELILLA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.3.b de las bases reguladoras (ámbito nacional y/o internacional)
CLUB DE PALOMOS DEPORTIVOS ROSTROGORDO	COMPETICIONES DE PALOMOS DEPORTIVOS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 3.3.b de las bases reguladoras (ámbito nacional y/o internacional)
FEDERACIÓN DE BALONMANO MELILLA		No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB PETANCA MELILLA		No cumple los requisitos establecidos en el art. 6.5. de las

		bases reguladoras (plazo general para la presentación de solicitudes)
CLUB TAEKWONDO SUPERMUSCLE		No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB TAKWONDO SUPERMUSCLE		No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de mayo de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

485. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-MELILLA) PARA ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-MELILLA) PARA ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

En Melilla, a 3 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D^a. Mercedes Pareja Montilla, titular del DNI. Núm. 02.881.866- N, Presidenta de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, en adelante FEAFES MELILLA, CIF G-52006871, nombrada en Asamblea General extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, debidamente facultada para este acto por el artículo 31 de los Estatutos de la fundación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 24 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000346), de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Desde hace tres años ha venido concurriendo a la convocatoria de subvenciones de esta Consejería de Bienestar Social, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES en adelante) para la realización del proyecto de rehabilitación psicosocial con actividades terapéuticas dirigidos a este colectivo. Dicha Asociación es la única en activo en la Melilla que tiene como objeto de su actividad la atención al colectivo de enfermos mentales y a los familiares de estos. La realización de estas actuaciones tiene como objeto mantener al paciente en su medio evitar las recaídas y por consiguiente es una ahorro económico en la atención sociosanitaria pues evita en lo posible el internamiento de estos pacientes en recursos sanitarios residenciales.

CUARTO.- Con fecha 3 de agosto de 2018, se presenta por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla), titular del CIF G52006871, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 76246, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los siguientes Proyectos: Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial; Proyecto de Ocio y Proyecto de Sensibilización y Formación por importe de 34.000,00 €.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y

ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 5 de febrero de 2019, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006161 en la Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900, CONVENIO FEAFFES MELILLA, por importe de 34.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 24 de abril de 2019 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Programa de Atención a las personas con Trastorno Mental en el Medio Natural que engloba atención psicoeducativa y de rehabilitación psicosocial, actuaciones de Ocio y Proyecto de Sensibilización y Formación a estas personas, así como, el mantenimiento de la Sede de la Asociación FEAFFES Melilla, que se recoge en Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.000,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12019000006161 de 5/02/2019, para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla), con CIF nº G52006871 del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla), se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal

asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2019.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabiensocial@melilla.es
- Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla): amelfem@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación de Familiares y Personas con

Enfermedad Mental (FEAFES - Melilla). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EL CONSEJERO**

**POR ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y
PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL
(FEAFES - MELILLA)
LA REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sra. D^a. Mercedes Pareja Montilla

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES: Proyecto Programa de Atención a las personas con Trastorno Mental en el Medio Natural (incluye Actividades del Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial; Proyecto de Ocio y Proyecto de Sensibilización y Formación, y de mantenimiento de la Sede de la Asociación FEAFES Melilla).

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la atención a personas con enfermedad mental y sus familiares.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Tutelar de Melilla "FEAFES MELILLA"; CIF G-52006871.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con enfermedad mental y sus familiares.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: En función del número de enfermos que participen en cada actividad

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Isleta de la Azucena n.º 2; Portal 2, Local 1. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Horario de Atención: De 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.30 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA: Los Objetivos serían:

- Mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con enfermedad mental.
- Atención y métodos de intervención para familiares de personas con enfermedad mental.
- Adquisición de hábitos de vida normalizados y de inclusión social del colectivo.
- Actividades dirigidas a la rehabilitación de las capacidades de los enfermos mentales.

Las actividades previstas son: Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la atención a enfermos mentales. Organización de Talleres de ocio, jornadas de convivencia e intervención con enfermos mentales y familiares. Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 34.000,00 €.

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- Personal Mínimo previsto: 1 Psicólogo 30 h/semanales.
- Gasto en Personal: 21.629,50 €.
- Actividades y mantenimiento: 12.370,50 €.

**ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN****DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019**

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio
en _____, en representación de _____ (Entidad que
solicita la subvención), con _____ domicilio
en _____ (domicilio de la
Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2019.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad,

parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

486. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª MINA NASSIRI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 17 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000017 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0007006

Delito/Delito Leve.: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ZARA ESPAÑA SA

Abogado: MANUEL. LÓPEZ PEREGRINA

Contra: MINA NASSIRI

Abogado: NOELIA HERRERA-SANTA

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ TIN. DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 17/2019 se ha, dictado la presente sentencia con nº 47 /2019 de fecha 23/04/2019, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 17/2019 seguidos por un delito leve de HURTO y en el que ha sido parte denunciante ZARA ESPANA S .A, y parte denunciada MINA NASSIRI con intervención del Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Dña. MINA NASSIRI como autora penalmente responsable de un delito leve de HURTO del art.234.2 CP, a la pena de dos meses, de multa con cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP; imponiéndose como responsabilidad civil, la obligación de indemnizar a Zara a través de su representante legal en la cantidad de 25,95 euros. Con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y las partes, en legal forma, haciéndoles saber .que la misma es firme al haber mostrado las partes y el Ministerio Fiscal su conformidad con la misma, por lo que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MINA NASSIRI NFISI, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a treinta de abril de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

487. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. JOSE FERNANDO HERNANDEZ JURADO, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 201 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000201 /2018**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0005746

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LUIS RINCON ARENAS

Contra : JOSE FERNANDO HER NANDEZ JURADO

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON . DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 201/2018 se ha dictado la presente sentencia con nº 46 /2019 de fecha 20/03/2019, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 205/2018 seguidos por un delito leve de AMENAZAS en el que ha sido parte denunciante D. LUIS RINCON ARENAS y parte denunciada D. JOSE FERNANDO HERNANDEZ JURADO, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. JOSE FERNANDO HERNANDEZ JURADO de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este Juzgado y del que conocerá la Iltrma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a JOSE FERNANDO HERNANDEZ JURADO, con domicilio en Calle San Quintin nº 3 1º izq. y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a seis de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

488. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. OMAR MOHAMED EN
PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 205 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000205 /2018**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0005750

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, HAMZA BOUDRAA
MOHAMED

Contra: OMAR MOHAMED

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON. DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 205 / 2018 se ha dictado la presente sentencia con nº 35 /2019 de
fecha 20/03/2019, que en su encabezamiento y parte dispositiva di ce:

Vistos por Dña . Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 205/ 2 018
seguidos por un delito leve de LESIONES en el que ha sido parte denunciante D.
MOHAMED BOUDRAA y parte denunciada D. OMAR MOHAMED, siendo parte el
Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente .

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. OMAR MOHAMED de los hechos
enjuiciados en las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas
procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber
que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación
en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante
este Juzgado y del que conocerá la ltma . Audiencia Provincial de Málaga.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a OMAR MOHAMED , con domicilio en
Calle Toledo nº 27 y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el
presente en Melilla a seis de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

489. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED EL MIRI Y A LA ASEGURADORA ZURICH, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL Nº 266/ 2017.**N.I.G.: 52001 41 1 2017 0001276**

JVB JUICIO VERBAL 0000266 /2017

Sobre VERBAL TRAFICO**DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. MARIA INMACULADA IGUAL RODRIGUEZ, MARINA SANTOS IGUAL****Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTINEZ, ANA HEREDIA MARTINEZ****Abogado/a Sr/a. DESIREE OLIVAS MORILLO, DESIREE OLIVAS MORILLO****DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. COMPAÑIA DE SEGUROS ZURICH, MOHAMED EL MIRI****E D I C T O**

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL 0000266 /2017, *seguido a instancias de MARIA INMACULADA IGUAL RODRIGUEZ, MARINA SANTOS IGUAL, contra COMPAÑIA DE SEGUROS ZURICH, MOHAMED EL MIRI ,, sobre en los que, en el día de la fecha al encontrarse el demandado don MOHAMED EL MIRI en paradero desconocido se ha acordado la notificación por edictos a publicar en el BERME la sentencia dictada con 24 de enero 2019 cuyo fallo es del siguiente tenor literal.*

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Doña Ana Heredia Martínez en nombre y representación de DOÑA MARIA INMACULADA IGUAL RODRIGUEZ y DOÑA MARINA SANTOS IGUAL **debo condenar y condeno a DON MOHAMED EL MIR/ y directamente con él a la entidad aseguradora ZURICH a abonar a la actora DOÑA MARIA INMACULADA IGUAL RODRIGUEZ la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA EUROS (780 euros) en concepto de daños personales sufridos, y a abonar a la actora DOÑA MARINA SANTOS IGUAL el importe de SETECIENTOS OCHENTA EUROS (780 euros) en concepto de daños personales, con la imposición de los intereses previstos en el artículo 20 de la ley de contrato de seguro para la compañía aseguradora, imponiendo las costas a la parte demandada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, contra la presente resolución no cabe formular recurso de apelación

Así por ésta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

En MELILLA, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4****490. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. DRIS MOHAMED TALHAOU, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 87 / 2012.**

N.I.G.: 52001 41 1 2012 1008255

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000087 /2012

Procedimiento origen: / Sobre DISOLUCION DE SOCIEDAD

DEMANDANTE D/ña. MOHAMED LAMHADI EL OUARIACHI

Procurador/a Sr/a. ISABEL HERRERA GOMEZ

Abogado/a Sr/a. HAMED MOHAMED AL-LAL

DEMANDADO D/ña. DRIS MOHAMED TALHAQUI

EDICTO

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000087/2012, seguido a instancias de MOHAMED LAMHADI EL OUARIACHI, contra DRIS MOHAMED TALHAOU, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar el fallo contenido en la sentencia dictada. En dicho procedimiento por medio del presente, y ello como consecuencia de su ignorado paradero.

Queda autorizada de cuidar del diligenciamiento del presente la procuradora Sra. Herrera Gómez.

En MELILLA, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dª ANA I. ISLA HERNANDEZ, Letrado de la Administración de **Justicia de este órgano judicial., doy fe y testimonio que en las presentes actuaciones ha sido dictada sentencia en fecha 9/09/2014, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:**

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA presentada a instancia D. MOHAMED LAMHADI EL OUARIACHI, representado por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Mohamed Al-Lal, contra D. DRIS MOHAMED TALHAOU, en situación procesal de rebeldía:

1. **Debo declarar y declaro** la disolución de la comunidad de bienes denominada GALLERY CB, con nº de identificación fiscal E-52009891, con adjudicación al Sr. Lamhadi de la mitad de la aportación inicial efectuada en el acto constitutivo de la comunidad, por importe de 6.010.12 euros.
2. **Debo condenar y condeno al demandado:**
 - a) A poner a disposición del actor, en el más breve plazo posible, el local que ha venido siendo explotado por la comunidad, sito en la plaza comandante Benítez nº 2 de Melilla.
 - b) A reintegrar al actor las cantidades anticipadas por este en concepto de deudas de la comunidad, por la suma de cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (40.459'47 euros), con los intereses legales del artículo 576 de la LEC.

No se hace especial imposición de las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado, y en el plazo de VEINTES DÍAS, RECURSO DE APELACIÓN para ante la lima. Audiencia Provincial de Málaga.

Concuerda bien y fielmente a su original al que remito, en **Melilla, a 29 de abril de 2019.**

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA